



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 3 de agosto de 1984

Número 73

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 47 98
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 10/1984, de 30 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1984. 1.522

Decreto del Presidente 216/1984, de 31 de julio, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Consejero de Gobernación, D. José Miguel Salinas Moya, duran-

te los días comprendidos entre el 3 y el 26 de agosto de 1984, ambos inclusive. 1.527

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto 183/1984, de 19 de junio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla del edificio denominado «Hospital de las Cinco Llagas». 1.527

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de julio de 1984, por la que se nombra Jefe de Programa de Seminarios Permanentes, dependientes de

la Dirección General de Ordenación Académica, a don Pedro Molino Jiménez, funcionario del Cuerpo de Profesores de E.G.B. 1.527

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de julio de 1984, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición turnos libre y restringido convocado por Orden de 29 de agosto de 1983 (BOJA del 14 de octubre), para la provisión de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.528

Orden de 2 de julio de 1984, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición turnos libre y restringido convocado por Orden de 30 de agosto de 1983 (BOJA del 14 de octubre), para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.528

Orden de 4 de julio de 1984, por la que se rectifica la composición del Tribunal de Francés, que ha de juzgar las

pruebas de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato. 1.530

Resolución de 7 de julio de 1984, de la Dirección General de Personal por la que se acepta la renuncia de don Luis Gastón Elduayen para presidir el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la asignatura de Francés, y se autoriza la suplencia correspondiente. 1.530

Orden de 26 de julio de 1984, por la que se convoca concurso pública de méritos para cubrir plazas vacantes en los I.C.E.s de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.531

Orden de 24 de julio de 1984, sobre corrección de errores de la Orden de 9 de junio de 1984 (BOJA núm. 66 de 10.7.1984), por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los destinos, por los turnos de consorte y voluntario, obtenidos en el concurso de traslados general, restringido y preescolar, convocados por Orden de 12 de diciembre de 1983. 1.532

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 10 de julio de 1984, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa, declarando, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 1.532

Resolución de 10 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 1.532

Resolución de 20 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 1.532

CONSEJERIA DE HACIENDA

Resolución de 1 de agosto de 1984, de la Secretaría General Técnica, delegando en sus Jefes de Servicio la ordenación de pagos secundaria. 1.533

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Resolución de 28 de noviembre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga con destino a la financiación de «Plan Especial de Sistemas Generales Parque de las Flores y Monte Dorado». 1.533

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 16 julio de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén) con destino a la financiación de las normas subsidiarias municipales. Fase de Diagnóstico Urbanístico. 1.533

Resolución de 16 de julio de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) con destino a la financiación de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal. Fase de Diagnóstico Urbanístico. 1.533

Resolución de 16 de julio de 1984, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) con destino a la financiación de «Plan Especial Histórico-Artístico. Fase de Avance». 1.534

Resolución de 16 de julio de 1984, por la que se autoriza una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia. 1.534

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de mayo de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la Concesión de Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretero, entre Castillejar y Huéscar como hijuelo-desviación de la concesión unificada U-64 de Boza a Pueblo de Don Fadrique e hijuelos V-2.577. 1.534

Resolución de 24 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el cambio de titularidad de la Concesión de Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, Encargos y Equipajes por Carretero entre Quentar y Granada, V-1.664. 1.534

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de julio de 1984, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica. 1.534

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE ALCALA DE HENARES (MADRID)

Cédula de citación, en el Juicio de Faltas núm. 2.512/83. 1.535

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de julio de 1984, por la que se anuncia concurso para contratar el proyecto denominado «Realización de vuelo fotogramétrico y plano topográfico del lito-

ral de Andalucía». 1.535

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de julio de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta las obras que a continuación se indican. 1.535

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 10/1984, de 30 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1984.

Ley 10/1984, de 30 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Au-

tónomo de Andalucía para el ejercicio de 1984.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confiere la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto para el ejercicio 1984 de la Comunidad Autónoma de Andalucía presenta sustanciales diferencias con el del ejercicio anterior que no se limitan al volumen de sus cifras, con ser éstas muy importantes, sino que se extienden también al campo de los recursos presupuestarios y de la planificación de las inversiones.

El importe del Presupuesto consolidado superior a los cuatrocientos mil millones de pesetas, que supone multiplicar por cinco el del ejercicio anterior, expresa el esfuerzo realizado por el Consejo de Gobierno para materializar el proceso de autonomía con la asunción de todas las competencias que el Estatuto le atribuye. Quedan algunas cuyo tramitación no se ha ultimado, lo que confiere al Presupuesto de 1984, el mismo carácter de abierto que el de 1983; pero su incorporación a las previsiones anuales no habrá de suponer, en su día, tan importante alteración.

En el orden de los recursos presupuestarios se recogen los afectos de la Ley 32/1983, de veintiocho de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad, lo que no implica sólo la atribución del rendimiento de determinados tributos a la Comunidad Autónoma, sino la asunción, por delegación del Estado, la gestión, recaudación, revisión e inspección de los mismos. Igualmente se figura la participación en tributos del Estado, cuyo Proyecto de Ley se halla en las Cortes Generales, y provisionalmente se regula en el Anexo III de la Ley 44/1983, de veintiocho de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

La existencia del Plan Económico para Andalucía 1984-1986 delimita la actuación inversora de la Junta de Andalucía, y consecuentemente los créditos presupuestarios de estos conceptos son fiel reflejo del Plan.

La financiación de la inversión autónoma planificada se realiza parte con excedentes, parte con la emisión de Deuda cuya autorización se solicita en el texto articulado de la Ley de Presupuesto.

Iniciados los trabajos preparatorios de elaboración del Proyecto de Presupuesto en el mes de octubre de 1983, no se ha conseguido que el mismo tuviera entrada en el Parlamento de Andalucía en el plazo que señala el artículo treinta y cinco de la Ley 5/1983, de diecinueve de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La tardía aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, el cambio en los Altos Organos de la Junta, y la asunción de nuevas competencias que son recogidas en el Proyecto remitido, impidieron su presentación.

Artículo primero.

De los créditos iniciales y su financiación.

Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio económico de 1984, integrado por:

a) El presupuesto de la Junta de Andalucía en cuyo estado letra A, de gastos, se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones por un importe de trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa y siete millones novecientos setenta y nueve mil pesetas (398.397.979.000).

El presupuesto de gastos se financia:

1. Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detalla en el estado letra B, de ingresos, que se estiman en un importe de trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y siete millones novecientos setenta y nueve mil pesetas (387.997.979.000).

2. Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se expresan en el artículo cinco de esta Ley, de diez mil cuatrocientos millones de pesetas (10.400.000.000).

b) Los créditos correspondientes a los servicios transferidos de la Seguridad Social, por un importe de ciento cincuenta mil quinientos ochenta millones setecientos sesenta y seis mil pesetas (150.580.766.000), así como las transferencias procedentes del presupuesto de la Seguridad Social, por el mismo importe, están incluidos en los créditos consignados en el estado de gastos y en los derechos detallados en el estado de ingresos a los que se refiere el apartado a) anterior.

c) El estado de recursos y dotaciones del Organismo Autónomo de carácter industrial para la Promoción Industrial de Andalucía, I.P.I.A., en el que se detallan unos y otras por un importe de ciento cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil pesetas (145.678.000).

d) El programa de actuación, inversión y financiación de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.O.P.R.E.A., por un total de tres mil sesenta y un millones de pesetas (3.061.000.000).

Artículo 2º.

De los créditos de personal.

1. Las retribuciones de los Altos Cargos de la Junta de Andalucía

no experimentarán incrementos en el ejercicio 1984, manteniéndose en las mismas cuantías del año anterior.

2. La estructura y cuantía de las retribuciones básicas y complementarias de todos los funcionarios de la Junta de Andalucía incluidos los adscritos por transferencias de servicios de la Administración Central, se acomodará a las que rijan para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Según el índice de proporcionalidad, grado y coeficiente del cuerpo, escala o grupo al que pertenezcan los funcionarios de la Comunidad Autónoma percibirán el incentivo del cuerpo, o el incentivo promedio de productividad para aquellos cuerpos especiales que lo tienen asignado en el marco de la Administración Civil del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 210/1984, de 1 de febrero.

3. El personal contratado por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos en régimen de derecho administrativo, de colaboración temporal, o transitoria, tendrá el mismo régimen retributivo que el personal funcionario de carrera al que sea asimilable, por los conceptos de sueldo, pagas extraordinarias e incentivos normalizados.

Quedan exceptuado de lo anterior el personal contratado incorporado a la Junta de Andalucía en virtud de transferencia de competencia, cuyo régimen de retribuciones seguirá siendo transitoriamente el mismo que tenía en el momento del traspaso, con los incrementos establecidos para este tipo de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrán establecerse modificaciones en dicho régimen retributivo en casos justificados.

Se establece un complemento personal y transitorio en favor del personal contratado directamente por la Junta de Andalucía en régimen de derecho administrativo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2.464/1980, de 12 de diciembre, que vendrá determinado por la diferencia entre el total importe de sus retribuciones incrementado en un 4,5% y el que le correspondería percibir en 1984 en aplicación del primer párrafo de este número. Este complemento es absorbible por otros aumentos de cualquier naturaleza y clase que se pueda obtener.

4. Las retribuciones del personal laboral se regularán mediante la aplicación de los convenios colectivos en vigor o que se suscriban, y los no incluidos en convenio en que intervenga la Administración de la Junta de Andalucía por los convenios que le sean aplicables.

En todo caso los aumentos salariales que puedan derivarse de los mencionados convenios no podrán exceder de los topes o bandos salariales que el Estado establezca para el personal laboral de su Administración.

Para poder pactar nuevos convenios colectivos, revisiones salariales en convenios con vigencia superior a un año, o a la adhesión, en todo o en parte, a otros convenios ya existentes, y que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, será necesario que la Consejería correspondiente remita a informe de la Consejería de Hacienda, con carácter previo a la firma de las partes negociadoras, el proyecto de pacto respectivo, al que deberán acompañarse la cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1983, en términos de homogeneidad, y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto.

El informe preceptivo y vinculante, será evacuado en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar de la fecha de recepción del proyecto de pacto, y versará únicamente sobre aquellos extremos de los que se derivan consecuencias en materia de gasto público, especialmente en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Artículo 3º.

De los créditos de inversiones.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1984, cualquiera que sean el origen de los fondos, y cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas.

Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de los expedientes tramitados conforme a lo previsto en este número.

OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 4º.

De los avales.

1. Durante el ejercicio de 1984, la Junta podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales, Organismos Autónomos e Instituciones que revistan especial interés para la Comunidad, hasta un importe máximo de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000). Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al cinco por ciento de la cuantía global que se autoriza.

2. Asimismo, la Junta de Andalucía podrá avalar durante el ejercicio de 1984, operaciones de crédito y endeudamiento de sus empresas públicas por un importe máximo de dos mil millones de pesetas (2.000.000.000).

3. La autorización de los avales contemplados en los números 1 y 2 corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, con informe de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

4. Durante el Ejercicio de 1984 el importe máximo de los avales a prestar por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) a operaciones de crédito concedidas a empresas se fija en ochocientos setenta y cinco millones de pesetas (875.000.000).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al dos por ciento de la cantidad global que se autoriza. Estos avales serán remunerados.

Los créditos a avalar por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) tendrán como finalidad financiar operaciones de promoción y reconversión de empresas con domicilio en Andalucía y que en ella radique la mayoría de sus activos o se realicen la mayor parte de sus operaciones mediante un plan económico y financiero del que se derive su viabilidad.

La autorización de estos avales corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía con informe de la Consejería de Hacienda.

5. Los avales se referirán a operaciones concertadas en pesetas, sin que puedan referirse a operaciones de crédito exterior.

6. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de los avales autorizados, conforme a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 5º.

Operaciones de Deuda Pública.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, para que emita Deuda Pública Interior y Amortizable o concierte operaciones de crédito hasta el límite de diez mil cuatrocientos millones de pesetas (10.400.000.000), previsto en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

2. Podrán realizarse operaciones de crédito hasta un límite máximo de veinte mil millones de pesetas (20.000.000.000), por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. La autorización de esta clase de operaciones corresponde al Consejo de Gobierno.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno para solicitar de la Administración Central anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, para cubrir desfases transitorios de tesorería, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, según la previsto en el artículo 16 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

NORMAS OPERATIVAS Y DE GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 6º.

Limitación de gastos.

1. Durante el ejercicio de 1984 no se tramitarán expedientes de ampliación de plantillas, salvo la prevista en el artículo 8.5 de esta Ley, ni disposiciones o expedientes de creación o de reestructuración de unidades orgánicas, si el incremento de gasto público que de ellos se deriva, no queda compensado mediante la reducción de estos mismos importes en otros conceptos del mismo Capítulo.

2. Todo anteproyecto de Ley y proyecto de disposición administrativa o de convenio cuya aplicación pueda suponer un incremento de gastos, en el ejercicio del año corriente o cualquier otro posterior, se deberá remitir a informe de la Consejería de Hacienda, acompañado de memoria económica en la que se ponga de manifiesto detalladamente evaluados cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución.

Artículo 7º.

De las modificaciones de crédito.

1. La osunción por la Junta de Andalucía de nuevos servicios y/o competencias traspasadas por la Administración Central generará créditos presupuestarios en el momento en que entre en vigor el correspondiente acuerdo de transferencias del Gobierno del Estado por las cuantías que contenga.

2. Los créditos figurados en los estados de gastos, correspondientes a servicios transferidos, tendrán el carácter de ampliables en la medida en que los expedientes de transferencias de créditos aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda o las remesas de fondos por

organismos o entidades a la Tesorería de la Junta sea superior a la inicialmente consignada en el Presupuesto.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar, sin más limitaciones, transferencias entre los créditos tanto de Servicios generales como de Servicios transferidos de las distintas Secciones presupuestarias en los siguientes casos:

a) Entre créditos de personal contratado y personal funcionario de Servicios Generales.

b) Entre créditos de Capítulo 2, Gastos de funcionamiento.

c) Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería interesada acuerde transferencias de crédito entre todos los correspondientes a operaciones de capital de una misma función de forma que, dentro de los objetivos señalados en los mismos, el ordenamiento de los créditos promueva la ejecución del conjunto de volumen de inversión dentro del ejercicio presupuestario. Las transferencias de créditos debidas a sustituciones de proyectos incluidos en el F.C.I., estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1984.

El Consejo de Gobierno dará cuenta trimestralmente al Parlamento de las modificaciones acordadas en uso de esta autorización.

4. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a créditos ampliables salvo los referidos en el artículo 8.5, de esta Ley, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán créditos para gastos destinados a subvenciones nominativas, ni los que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias.

c) No determinarán aumento de créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

d) No se podrán autorizar transferencias que minoren globalmente los créditos correspondientes a servicios traspasados de la Seguridad Social, salvo que tales minoraciones tengan por finalidad incrementar créditos afectados a dichos servicios.

5. Las dotaciones correspondientes a vacantes que se produzcan en plantillas con plazas declaradas a extinguir o a amortizar, podrán ser transferidas a los créditos de personal contratado o laboral correspondientes.

6. Las generaciones y ampliaciones de créditos contenidos en los números 1 y 2 de este artículo que tengan su origen en créditos de los Presupuestos Generales del Estado y sus Organismos para 1983, podrán recoger atenciones de ese ejercicio económico.

Artículo 8º.

Créditos ampliables.

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo al cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o que se establezcan, los créditos incluidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se detallan a continuación:

1. Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar, así como la aportación de la Junta al régimen de previsión social del personal adscrito o traspasado a la misma.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestados a la Administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal laboral o contratado en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos con carácter general, de la ampliación de convenios que afecten a cualquier rama de actividad del personal laboral, u otra normativa aplicable.

2. Los que se destinen al pago de intereses, a amortización del principal y gastos derivados de Deuda emitida por la Junta u operaciones de crédito por ella concertados. Los pagos indicados se aplicarán, cualquiera que sea el vencimiento a que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico de 1984.

3. Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avalados por la Junta de Andalucía.

4. Los créditos cuya cuantía se modulen por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos del Presupuesto.

5. Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por retrasos en la provisión de las mismas, en la medida en que tales vacantes sean cubiertas de conformidad con la legislación aplicable.

6. Las dotaciones de personal para ampliación de plantillas de Cuerpos docentes en la medida que resulten necesarias en función de las ampliaciones acordadas por la Administración Central.

Artículo 9º.

Incorporación de créditos.

1. Sin la limitación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 5/1983 el Consejero de Hacienda podrá acordar las siguientes incorporaciones

de crédito:

a) Los correspondientes a las obras de restauración y adaptación del Hospital de las Cinco Llagas y de reforma de inmuebles que no hayan sido comprometidos.

b) Los remanentes de créditos de inversiones no comprometidos, tanto si proceden del Fondo de Compensación Interterritorial como si proceden de cualquier otro programa de inversiones.

2. Además de los casos previstos en el artículo 40.2, a iniciativa de la Consejería afectada, el Consejero de Hacienda podrá acordar la incorporación y redistribución de los remanentes de crédito existentes a los conceptos de servicios transferidos.

NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 10º.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a elevar el tipo de cuantía fija de las tasas y exacciones parafiscales inherentes a los servicios prestados por la Junta de Andalucía, en cuantía no superior al coste del servicio efectuado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La Mesa del Parlamento podrá acordar la incorporación de los remanentes de créditos de la Sección 02, Parlamento de Andalucía, del año 1983 al estado de gastos del ejercicio de 1984, dando traslado de dicho acuerdo, para su conocimiento, a la Consejería de Hacienda.

Segunda: Las dotaciones presupuestarias de la Sección 02, Parlamento de Andalucía, se hon de librar en firme y anticipadas, trimestralmente, a nombre del Parlamento, y no estarán sujetas a justificación.

Tercera: La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de créditos entre los conceptos de su Sección presupuestaria sin limitación alguna. De dichos acuerdos se dará traslado, para su conocimiento, a la Consejería de Hacienda.

Cuarta: Trimestralmente, y dentro del trimestre siguiente, el Consejero de Hacienda dará cuenta documentalmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento, del desarrollo y ejecución del Presupuesto.

Quinta: La concesión de las subvenciones corrientes, innominadas o genéricas, contenidas en los créditos presupuestarios del Capítulo IV se hará mediante disposición reglamentaria. Sus perceptores quedarán obligados a justificar en la forma que se les requiera y ante la Consejería de Hacienda de la aplicación de los fondos recibidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Segunda: Se autoriza a la Consejería de Hacienda, para efectuar en las Secciones del estado de gastos de la Junta y de sus Organismos Autónomos las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de Secciones, Servicios y Conceptos Presupuestarios, y para realizar las transferencias de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto.

Tercera: Los gastos autorizados con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado se imputarán a los créditos autorizados por la presente Ley. Caso de que en dicho presupuesto no hubiese el mismo concepto que en el presupuesto para 1983, o éste resultara insuficiente, la Consejería de Hacienda determinará el concepto presupuestario al que deba imputarse el gasto autorizado.

Cuarta: La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

LA VICECONSEJERA DE LA PRESIDENCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NUEVO DOMICILIO

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
Teléfonos: (954) 21 47 98 y 21 49 90
41002. SEVILLA

ESTADO LETRA A
OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

(en miles de pesetas)

CONSEJERIA	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTE	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	TOTAL
01 PRESIDENCIA DE LA JUNTA	117.821	72.750		13.500		204.071					204.071
02 PARLAMENTO	220.635	201.359		207.060		629.054	267.900			267.900	396.954
03 DEUDA PUBLICA		150.000	1.093.284			1.243.284					1.243.284
11 CONSEJERIA DE GOBERNACION	506.015	115.456		223.000		844.471	430.353	944.100		1.374.453	2.218.924
12 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	320.020	78.716		3.555		402.291	225.000			225.000	627.291
13 CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION INDUSTRIA Y ENERGIA	782.610	194.607		79.745		1.056.962	1.176.500	560.000	1.630.000	3.366.500	4.423.462
14 CONSEJERIA DE HACIENDA	232.247	60.905		42.000.000		42.293.152	100.000			100.000	42.393.152
15 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL	1.161.576	461.250		2.000		1.624.826	24.072.600			24.072.600	25.697.426
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	3.390.828	433.541		91.129		3.915.498	5.342.161	1.251.100		6.593.261	10.508.759
17 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES	690.739	217.607		121.016		1.029.362	1.822.531	514.988	40.000	2.377.519	3.406.881
18 CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	4.863.967	1.333.414		12.927.727		19.125.108	1.286.765	932.947		2.219.712	21.344.820
19 CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	78.459.093	35.630.166		34.563.302	1.606.151	150.258.712	7.506.896			7.506.896	157.765.608
20 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	83.654.488	2.996.534		18.940.037		105.591.059	14.295.320	326.696		14.622.016	120.213.075
21 CONSEJERIA DE CULTURA	2.420.110	1.052.478		546.952		4.019.540	2.730.409	27.700		2.758.109	6.777.649
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	91.680	319.200				410.880	215.743		50.000	265.743	676.623
TOTAL.....	176.911.829	43.312.555	1.093.284	109.689.605	1.606.151	332.613.424	59.507.024	4.557.531	1.720.000	65.784.555	398.397.979

RESUMEN GENERAL

GASTOS

	(En miles de ptas.)
Sección 01. Presidencia de la Junta	204.071
Sección 02. Parlamento	896.954
Sección 03. Deuda Pública	1.243.284
Sección 11. Consejería de Gobernación	2.218.924
Sección 12. Consejería de la Presidencia	627.291
Sección 13. Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía	4.423.462
Sección 14. Consejería de Hacienda	42.393.152
Sección 15. Consejería de Política Territorial	25.697.426
Sección 16. Consejería de Agricultura y Pesca	10.508.759
Sección 17. Consejería de Turismo, Comercio y Transportes	3.406.881
Sección 18. Consejería de Trabajo y Seguridad Social	21.344.820
Sección 19. Consejería de Salud y Consumo	157.765.608
Sección 20. Consejería de Educación y Ciencia	120.213.075
Sección 21. Consejería de Cultura	6.777.649
Sección 31. Gastos diversas Consejerías	676.623
Total Junta	398.397.979
Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.)	145.678
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (S.O.P.R.E.A.)	3.061.000
Total Gastos	401.604.657

RESUMEN GENERAL

INGRESOS

	(En miles de ptas.)
Capítulo uno. Impuestos directos	6.400.000
Capítulo dos. Impuestos indirectos	22.488.206
Capítulo tres. Tasas y otros ingresos	15.960.413
Capítulo cuatro. Transferencias corrientes	295.998.837
Capítulo cinco. Ingresos patrimoniales	2.393.102
Capítulo seis. Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo siete. Transferencia de capital	44.707.421
Capítulo ocho. Variación de activos financieros	50.000
Capítulo nueve. Variación pasivos financieros	10.400.000
Total Junta	398.397.979
Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.)	145.678
Sociedad para la promoción y reversion económica de Andalucía (S.O.P.R.E.A.)	3.061.000
Total ingresos	401.604.657

DECRETO del Presidente 216/1984, de 31 de julio, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Consejero de Gobernación, D. José Miguel Salinas Moya, durante los días comprendidos entre el 3 y el 26 de agosto de 1984, ambos inclusive.

En virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ante la ausencia del Presidente de la Junta de Andalucía durante los días 3 al 26 de agosto de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. El Consejero de Gobernación, D. José Miguel Salinas Moya desempeñará las funciones de Presidente de la Junta de Andalucía, con las excepciones a que se refiere el artº. 19 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, durante los días comprendidos entre el 3 y el 26 de agosto de 1984, ambos inclusive, por ausencia del Presidente.

Sevilla, 31 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 183/1984, de 19 de junio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla del edificio denominado «Hospital de las Cinco Llagas».

En el deseo de colaboración con los órganos de autogobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el fin de conseguir una ubicación digna y representativa de sus Instituciones, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha ofrecido a la Junta de Andalucía la cesión del inmueble denominado Hospital de las Cinco Llagas.

Por las Consejerías de Presidencia y de Hacienda, se considera de indudable interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por la Excm. Diputación de Sevilla del inmueble denominado Hospital de las Cinco Llagas, las superficies de terrenos anexionados al mismo, a excepción de 1.000 metros cuadrados que serán objeto de cesión a la Universidad de Sevilla y que se describen en Anexo I del Proyecto de Convenio entre la Corporación Provincial y la mencionada Universidad.

Los inmuebles donados se encuentran libres de cargas y gravámenes, a excepción de un derecho real de uso de las dependencias del Hospital que sean precisas para los servicios de la Diputación.

Artículo 2º. Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario general de los bienes de la Junta de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior efectación por la Consejería de Hacienda a las Instituciones y Organismos que así se acuerde.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, debiendo revertir a la Excm. Diputación Provincial los inmuebles, si no se cumplen las condiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 19 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 1984, por la que se nombra Jefe

de Programa de Seminarios Permanentes, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica, a don Pedro Molino Jiménez, funcionario del Cuerpo de Profesores de E.G.B.

Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por Decreto 269/1983, de 21 de diciembre, y estando vacante la Jefatura del Programa de Seminarios Permanentes, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

1º) Nombrar, a propuesta de la Dirección General de Ordenación

Académica, Jefe del Programa de Seminarios Permanentes, a D. Pedro Molino Jiménez, funcionario del Cuerpo de Profesores de E.G.B., con número de Registro de Personal: A45EC168306, con efectos económicos y administrativos de uno de julio del presente año.

Sevilla, 4 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de julio de 1984, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición turnos libre y restringido convocado por Orden de 29 de agosto de 1983 (BOJA del 14 de octubre), para la provisión de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de esta Consejería de fecha 29 de agosto de 1983 (B.O.J.A. del 14 de octubre), por la que se convocaban pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición turnos libre y restringido, para la provisión de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Esta Consejería ha dispuesto:

1º. Hacer pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del referido concurso-oposición, turnos libre y restringido, que figura en el Anexo a la presente Orden.

2º. Con anterioridad al comienzo de las pruebas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las localidades de actuación de los distintos Tribunales.

3º. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial.

A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, e igualmente, vehículo propio.

Sevilla, 2 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

ALEMAN

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Luis Angel Acosta Gómez
1º. D. Hildegard Weber Knoll
2º. D.ª Pilar Rosario Corral Bernal
3º. D. Mario Buena Heimerle
4º. D.ª Luz García Echevarría

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D.ª Josefa García Arcones
1º. D.ª Angela Latorre Bartolomé
2º. D.ª Ursula Von Golke Scheneider
3º. D. Arturo Bruder Ortigosa
4º. D. Francisco Meno Blanco

ESPAÑOL

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Juan A. Frago Gracia
1º. D. José de la Calle Martín
2º. D. Manuel Crespillo Bellido
3º. D. José Lara Garrido

4º. D.ª Asunción Rallo Cross

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Julio Calviño Iglesia
1º. D.ª Inés Carrasco Cantas
2º. D.ª Asunción Pastor Sedano
3º. D. José Fernández Rodríguez
4º. D.ª Concepción García Fernández

FRANCES

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Jesús Gascón Marcos
1º. D. Roselyne Bouchet López
2º. D.ª Margarita Arévalo García-Hueguet
3º. D.ª Margarita Umbria Umbria
4º. D.ª Laura Galán García

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Luis Gastón Elduallen
1º. D. Leandro Félix Fernández
2º. D. Quintín Calle Carabia
3º. D. José Luis Leal Rodríguez
4º. D.ª Mercedes Nogueras Ostas

INGLES

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Juan M. de la Cruz Fernández
1º. D. Francisco Sánchez Benedito
2º. D.ª Isabel Rozas Mancha
3º. D.ª Modesta Romero Navas
4º. D.ª Ana Luisa Thode Garrido

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Francisco García Tortosa
1º. D.ª Blanca Muñoz Ballesta
2º. D.ª Pilar Vera Muñoz
3º. D. Esteban Madrona del Pino
4º. D.ª Pilar Hinojosa López

ORDEN de 2 de julio de 1984, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición turnos libre y restringido convocado por Orden de 30 de agosto de 1983 (BOJA del 14 de octubre), para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de esta Consejería de fecha 30 de agosto de 1983 (B.O.J.A. del 14 de octubre), por la que se convocaban pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición turnos libre y restringido, para la provisión de plazas vacantes para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto:

1º. Hacer pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del referido concurso-oposición turnos libre y restringido, que figura en el anexo a la presente Orden.

2º. Con anterioridad al comienzo de las pruebas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las localidades de actuación de los distintos Tribunales.

3º. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial.

A estos efectos quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975 de 30 de enero, e igualmente, vehículo propio.

Sevilla, 2 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

BALLET

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. José María de Mena Calvo
1º. D. Miguel Salcedo Hierro
2º. D. Manuel Cano Tamayo
3º. Dª Inmaculada Concepción Flores Luque
4º. Dª Mª Isabel Calderón Cañete

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Carmelo Martínez Parrilla
1º. D. Félix Cañal Santos
2º. D. Carlos Hácór Montero
3º. Dª Concepción Díaz Díaz
4º. Dª Mª Adela Cruces Gallardo

INDUMENTARIA

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. José María de Mena Calvo
1º. D. Rafael Quero Castro
2º. D. Félix Cañal Santos
3º. D. Juan Antonio Sáez Ruiz
4º. Dª Piedad Oniga Charlo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Mariano Pérez Gutiérrez
1º. D. Gonzalo Martín Tenllado
2º. D. Antonio Martín Moreno
3º. D. Antonio Lorenzo Andrés Lapeña
4º. D. Antonio Barrios Gutiérrez

INTERPRETACION

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Miguel Salcedo Hierro
1º. D. José Mª de Mena Calvo
2º. D. Félix Cañal Santos
3º. D. José Romero Gómez
4º. Dª Mercedes de la E. Cortés Jiménez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Mariano Pérez Gutiérrez
1º. D. Gonzalo Martín Tenllado
2º. D. Antonio Martín Moreno
3º. D. Antonio Lorenzo Andrés Lapeña
4º. D. Antonio Barrios Gutiérrez

TITERES Y MARIONETAS

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Miguel Salcedo Hierro
1º. D. José Mª de Mena Calvo
2º. D. Félix Cañal Santos
3º. Dª Carmen Mª Morilla Aguilar
4º. Dª Matilde Isabel Valladares Pereda

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Mariano Pérez Gutiérrez
1º. D. Gonzalo Martín Tenllado
2º. D. Antonio Martín Moreno
3º. D. Antonio Lorenzo Andrés Lapeña

4º. D. Antonio Barrios Gutiérrez

DANZA ESPAÑOLA

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Miguel Salcedo Hierro
1º. D. Félix Cañal Santos
2º. D. Manuel Cano Tamayo
3º. D. Luis del Río Muñoz
4º. Dª Mª Sonia Datorre Casal

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Carmelo Martínez Parrilla
1º. D. Carlos Hácór Montero
2º. Dª Almudena Cano Revilla
3º. Dª Concepción Díaz Díaz
4º. Dª Mª Adela Cruces Gallardo

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Manuel Castillo Navarro-Aguilera
1º. D. Joaquín Reyes Cabrera
2º. D. José Mª Benavente Martínez
3º. D. Luis Bedmar Encinas
4º. D. Juan José Poveda Romero

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Ernesto Halfter Escriche
1º. D. Antonio Martín Moreno
2º. D. Gonzalo Martín Tenllado
3º. Dª Luisa Cabezas Fernández
4º. D. Gabriel Robles Ojeda

CANTO

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Carlos Hácór Montero
1º. D. Gonzalo Martín Tenllado
2º. Dª Pilar Jiménez Olivares
3º. Dª Carmen Blanco Prieto
4º. Dª Mª. del Valle Calderón Ostos

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Miguel Salcedo Hierro
1º. D. Antonio Martín Moreno
2º. D. Horacio Socías Quesada
3º. D. Manuel del Campo y del Campo
4º. Dª. Adela Barranco Jiménez

PIANO

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Rafael Quero Castro
1º. D. Ramón Coll Huguet
2º. D. Almudena Cano Revilla
3º. D. Guillermo Carretero Payar
4º. D. José Manuel de Diego Rodríguez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Manuel Castillo Navarro-Aguilera
1º. Dª Pilar Bilbao Iturburu
2º. D. Alfredo Gil Pérez
3º. Dª Gloria Emparán Boada
4º. D. Ramón Medina Hidalgo

SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Francisco Gálvez Congiú
1º. D. Joaquín Reyes Cabrera
2º. D. Rafael Quero Castro
3º. Dª Emilia Catalina Reyes Sánchez
4º. D. Francisco Fernández Gálvez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VOCALES:

D. Manuel Castillo Navarro-Aguilera
1º. D. Perfecto Artola Tena
2º. D. Eduardo Lara Giménez
3º. Dª. Rita Doña Medina
4º. D. Gabriel Robles Ojeda

VIOLIN

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Francisco de Gálvez Congiú
 VOCALES: 1º. D. Manuel Bustos Fernández
 2º. D. Rafael Báez Centella
 3º. D. Enrique Báez Centella
 4º. D.ª Elvira Hurtado de Mendoza y Mentz

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Joaquín Reyes Cabrera
 VOCALES: 1º. D. Juan Calabuig Felipe
 2º. D. Eduardo Lara Giménez
 3º. D. Andrés Ruiz Font
 4º. D. José Báez Jiménez

CONTRABAJO

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Francisco de Gálvez Congiú
 VOCALES: 1º. D. Manuel Bustos Fernández
 2º. D. Juan Calabuig Felipe
 3º. D. Enrique Báez Centella
 4º. Alvaro Pablo Campo Blanco

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Joaquín Reyes Cabrera
 VOCALES: 1º. D. Eduardo Lara Giménez
 2º. D. Miguel Barbera Bisbal
 3º. D. Enrique Báez Centella
 4º. D.ª Elvira Hurtado de Mendoza y Beniz

GUITARRA

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Carmelo Martínez Panilla
 VOCALES: 1º. D. Miguel Barbera Bisbal
 2º. D. Manuel Cano Tamayo
 3º. D.ª Josefa Calero Larios
 4º. D. Serafín Arriaza Brenes

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco de Gálvez Congiú
 VOCALES: 1º. D. Manuel Bustos Fernández
 2º. D. Juan Calabuig Felipe
 3º. D.ª M.ª Isabel Alvarez Pinto
 4º. D. José Rodríguez Alamo

ACOMPAÑAMIENTO,
CLASES DE CANTO, CUERDA, etc...

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Fernando Sánchez García
 VOCALES: 1º. D. Ramón Coll Huguet
 2º. D.ª Almudena Cano Revilla
 3º. D. Manuel del Campo y del Campo
 4º. D.ª Adela Barranco Jiménez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Rafael Quero Castro
 VOCALES: 1º. D.ª Pilar Bilbao Iturburu
 2º. D. Alfredo Gil Pérez
 3º. D. Guillermo Carretero Payar
 4º. D.ª Gloria Emparán Boada

TROMPETA Y SIMILARES

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Gonzalo Martín Tenllado
 VOCALES: 1º. D. José M.ª Benavente Martínez
 2º. D. Perfecto Artola Tena
 3º. D. Diego Conde Magán
 4º. D. Francisco Martínez Santiago

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Manuel Castillo Navarro-Aguilera
 VOCALES: 1º. D. Gonzalo Martín Tenllado
 2º. D. Manuel Galduf Verdeguez
 3º. D. Agustín López Sánchez
 4º. D. Daniel Arberola Vidal

FLAUTA

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Joaquín Reyes Cabrera
 VOCALES: 1º. D. José M.ª Benavente Martínez
 2º. D. Perfecto Artola Tena
 3º. D. Diego Conde Magán
 4º. D. Francisco Martínez Santiago

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Manuel Castillo Navarro-Aguilera
 VOCALES: 1º. D. Gonzalo Martín Tenllado
 2º. D. Manuel Galduf Verdeguez
 3º. D. Agustín López Sánchez
 4º. D. Daniel Arberola Vidal

SAXOFON

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Joaquín Reyes Cabrera
 VOCALES: 1º. D. José M.ª Benavente Martínez
 2º. D. Perfecto Artola Tena
 3º. D. Diego Conde Magán
 4º. D. Francisco Martínez Santiago

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Manuel Castillo Navarro-Aguilera
 VOCALES: 1º. D. Gonzalo Martín Tenllado
 2º. D. Manuel Galduf Verdeguez
 3º. D. Agustín López Sánchez
 4º. D. Daniel Arberola Vidal

INICIACION A LA DANZA

TRIBUNAL UNICO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Miguel Salcedo Hierro
 VOCALES: 1º. D. Félix Cañal Santos
 2º. D. Manuel Cano Tamayo
 3º. D. Luis del Río Muñoz
 4º. D.ª M.ª Sonia Datorre Casal

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Carmelo Martínez Parrilla
 VOCALES: 1º. D. Carlos Hácara Montero
 2º. D.ª Almudena Cano Revilla
 3º. D.ª Concepción Díaz Díaz
 4º. D.ª M.ª Adela Cruces Gallardo

ORDEN de 4 de julio de 1984, por la que se rectifica la composición del Tribunal de Francés, que ha de juzgar las pruebas de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Observado error en la Orden de 23 de mayo de 1984 (B.O.J.A. del 29) por la que se nombraba y hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Esta Consejería ha dispuesto rectificarla en el siguiente sentido:

Asignatura: Francés.

Tribunal suplente

Presidente: donde dice: Dña. Alicia Illena Fernández.

Debe decir: D. Jesús Cascón Marcos.

Lo que comunico a V.I.

Sevilla, 4 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de 7 de julio de 1984, de la Dirección General de Personal por la que se acepta la renuncia de don Luis Gastón Elduayen para presidir el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la asignatura de Francés, y se autoriza la suplencia correspondiente.

Vista la renuncia presentada por D. Luis Gastón Elduayen, que por

Orden de la Consejería de Educación y Ciencia fue nombrado Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de acceso al cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la asignatura de Francés, convocadas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1984.

Esta Dirección General de Personal, según lo previsto en el punto 4.3.1. de la Orden de Convocatoria mencionada ha dispuesto:

Primero. Aceptar la renuncia de D. Luis Gastón Elduayen, Presidente del Tribunal de Francés.

Segundo. Consecuentemente, autorizar su suplencia por D. Jesús Gascón Marcos, que actuará como Presidente, a cuyos efectos fue nombrado por Orden de la Consejería de Educación de 4 de julio de 1984.

Sevilla, 7 de julio de 1984.- El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

ORDEN de 26 de julio de 1984, por la que se convoca concurso público de Méritos para cubrir plazas vacantes en los I.C.E.s de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalizadas la mayoría de las Comisiones de Servicios de personas que ocupan plazas en los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no estando aún constituido el Consejo Andaluz de Universidades, de acuerdo con los Excmos. Sres. Rectores de las Universidades de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto convocar Concurso Público de Méritos para cubrir determinadas plazas vacantes en los I.C.E.s, en los siguientes términos:

Artículo 1º. Se convoca Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas que se citan en Anexo nº 1.

Artículo 2º. Podrán optar a este Concurso Público de Méritos los funcionarios de los Cuerpos Docentes universitarios y no universitarios, que cumplan los requisitos previstos en la O.M. de 25 de mayo de 1970 (B.M. 18.6.70). En caso de que los seleccionados sean funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia, su régimen de adscripción será el de Comisión de Servicios, por un año de duración, que será concedida por la Dirección General de Personal de esta Consejería.

Artículo 3º. Los aspirantes a cubrir estas plazas deberán remitir solicitud (según modelo Anexo 2), a la Secretaría General de la Universidad a la que pertenezca el I.C.E. para el que solicita la plaza, antes del día 11 de septiembre.

Artículo 4º. Junto con la solicitud, se presentarán los siguientes documentos:

- Curriculum profesional.
- Un proyecto de trabajo-memoria (máximo 20 pags.), sobre el funcionamiento del I.C.E., definición de las líneas de actuación en el campo del Perfeccionamiento del Profesorado, de la Investigación, Experimentación e Innovación Educativa, Tecnología Educativa, y en general, de la Renovación Pedagógica en Andalucía.

Artículo 5º. Se constituirá una Comisión de Selección por cada Universidad, integrada por:

Excmo. Sr. Rector de la Universidad (o persona en quien delegue).
Ilmo. Sr. Director del I.C.E.

Un representante de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un profesor de reconocido prestigio en el área de Ciencias de la Educación.

Artículo 6º. Las Comisiones de Selección, a efectos de valorar las distintas solicitudes, tendrán en cuenta:

El Curriculum profesional del candidato (participación en actividades de Investigación, Experimentación e Innovación Educativa, en Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en Tecnología Educativa, etc.).

La coherencia de la Memoria a la que se alude en el punto cuarto de esta Orden, con las líneas de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de Renovación Pedagógica.

La posible pertenencia/vinculación del candidato a Movimientos de Renovación Pedagógica, Colectivos de Profesores, Escuelas de Verano, Seminarios Permanentes, etc.

Artículo 7º. Las Comisiones de Selección podrán citar a los candidatos para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados, que aparecen en el artículo 4º.

Artículo 8º. Los candidatos seleccionados se incorporarán a sus destinos con fecha de 1º de octubre de 1984.

Artículo 9º. Se faculta a las Direcciones Generales de Universidades, Promoción Educativa y Renovación Pedagógica y de Personal para que, en el ámbito de sus competencias, desarrollen la presente Orden en los términos que consideren necesarios.

Artículo 10º. La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.J.A.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Número de plazas vacantes en los ICEs a cubrir mediante el concurso público.

UNIVERSIDAD	NUMERO
Cádiz	3
Córdoba	3
Granada	4
Málaga	6
Sevilla	4

ANEXO 2

DON....., con D.N.I..... con domicilio en.....
C/..... con Nº de Registro Personal....., con destino actual en.....

SOLICITA ser admitido al Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas vacantes en el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de....., convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha..... (B.O.J.A.....), adjuntando los siguientes documentos:

—
—
—
—
—
—
—

..... a..... de..... 1984

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE

ORDEN de 24 de julio de 1984, sobre corrección de errores de la Orden de 9 de junio de 1984 (BOJA núm. 66 de 10.7.1984), por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los destinos, por los turnos de consorte y voluntario, obtenidos en el concurso de traslados general, restringido y preescolar, convocados por Orden de 12 de diciembre de 1983.

Vista la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de fecha 9 de junio de 1984 (B.O.J.A. del 10 de julio), se observan los siguientes errores en la inserción y que han de ser corregidos:

1. En página 1.285, Anexo III, Apartado a) Estimadas, Prov. Granada, dice: «Priego Galisteo AMA» y debe decir: «Priego Galisteo ANA».

2. En página 1.286, Anexo III, Apartado a) Estimadas, Prov. de Jaén, en Robles López, J. Antonio, dice: «RECTIVA» y debe decir: «RECTIFICA».

3. En página 1.286, Anexo III, Apartado a) Estimadas, Prov. de Málaga, en Antúnez Mancebo, Concepción, dice: «DISTUBIS» y debe decir: «DESTINOS».

4. En página 1.288, Apartado b) Desestimadas, Prov. de Granada, en GAVINET ZARCOS, Manuel, dice: «SIN» y debe decir: «AL».

Sevilla, 24 de julio de 1984.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 10 de julio de 1984, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa, declarando, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General, a petición de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2617/1966 sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para establecimiento de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea aérea interprovincial a 20 KV. La Alcabala Alta (provincia de Sevilla) y Coripe (provincia de Sevilla) a través del término municipal de Puerto Serrano (provincia de Cádiz)», cuya finalidad es la mejora del suministro de energía eléctrica en la zona de Coripe. La línea estará constituida por apoyos metálicos conductor de Aluminio-acero de 54,6 mm² y aisladores-tipo cadena. Su longitud total será de 9993 Km., transcurriendo 2991 Km. del trazado en la provincia de Sevilla 7002 Km. en la provincia de Cádiz.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento y aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 10 de julio de 1984.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Manuel Martín López.

RESOLUCION de 10 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a Bda. El Cotorro y La Arias, Campanillas, Málaga.

Características: Línea aérea de 20 KV. y 2.901 m. de longitud.

Presupuesto en pesetas: 4.500.000.

Referencia: A-T. 678/1.949.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 10 de julio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION de 20 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Paso a 20 KV, de instalación actualmente a 5 KV. en Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.

Características: Línea aérea de 20 KV, de 1.647 m. en aéreo y 195 m. en subterráneo conductor al-ac de 54,6 y aluminio de 95 mm². y estación transformadora tipo interior e intemperie de 2.500 + 160 + 250 + 50 + 25 + 25 + 25 + 75 + 50 KVA.

Presupuesto en pesetas: 10.000.000.

Referencia: 678/1.921.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 20 de julio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, de la Secretaría General Técnica, delegando en sus Jefes de Servicio la ordenación de pagos secundaria.

El Decreto 192/1984, de 3 de julio, acordada en aplicación del artículo 51 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 1º que la ordenación de pagos por obligaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto, de los pagos por Operaciones del Tesoro y por devolución de ingresos indebidos se realizará por el Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, salvo en los supuestos previstos en el artículo 2.

El segundo párrafo de este artículo 1º faculta al Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda a delegar en sus Jefes de Servicio.

En su virtud y conforme a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa aprobación del Consejo de Hacienda.

HE RESUELTO :

Delegar en los Jefes de Servicio de Administración General, y de Estudios y Legislación, indistintamente, las facultades y atribuciones que, en materia de Ordenación de Pago secundaria, concede a esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, el artículo 1º del Decreto 192/1984, de 3 de julio, sobre Ordenaciones de Pagos secundarias.

Sevilla, 1 de agosto de 1984.— El Secretario General Técnico, José Maº Ramírez Loma.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga con destino a la financiación de «Plan Especial de Sistemas Generales Parque de las Flores y Monte Dorado»:

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Plan Especial de S.G. Parque de las Flores y Monte Dorado suscrito entre la Consejería de Política Territorial y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y conforme a la estipulación tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 1.200.000.— pts., con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11, de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO :

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para financiar la redacción del proyecto de Plan Especial de Sistemas Generales Parque de las Flores y Monte Dorado por valor de 1.200.000.— Pts., (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial y Energía

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 16 de julio de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Begijar (Jaén) con destino a la financiación de las normas subsidiarias municipales. Fase de Diagnóstico Urbanístico.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de las N.S. Municipales. Fase de Diagnóstico Urbanístico suscrito entre la Consejería de Política Territorial y el Ilmo. Ayuntamiento de Begijar (Jaén) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial (Fondo de Compensación Interterritorial) para conceder una subvención de 420.000.— pts.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO :

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Begijar (Jaén) para financiar la redacción del proyecto de Normas Subsidiarias Municipales. Fase de Diagnóstico Urbanístico por valor de 420.000.— pts., (cantidad equivalente al 80% del presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 16 de julio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 16 de julio de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) con destino a la financiación de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal. Fase de Diagnóstico Urbanístico.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de la Revisión de las N.S. Municipales. Diagnóstico Urbanístico suscrito entre la Consejería de Política Territorial y el Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial (Fondo de Compensación Interterritorial) para conceder una subvención de 420.000.— pts.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO :

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) para financiar la redacción del proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales. Diagnóstico Urbanístico por valor de 420.000.— pts., (cantidad equivalente al 80% del presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 16 de julio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 16 de julio de 1984, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) con destino a la financiación de «Plan Especial Histórico-Artístico. Fase de Avance».

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Plan Especial Histórico-Artístico. Fase de Avance suscrito entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial (Fondo de Compensación Interterritorial) para conceder una subvención de 3.500.000.- ptas.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO :

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para financiar la redacción del proyecto de «Plan Especial Histórico-Artístico». Fase de Avance por valor de 3.500.000.- pts., (cantidad equivalente al 70% del presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 16 de julio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 16 de julio de 1984, por la que se autoriza una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia.

En cumplimiento del Convenio Sectorial para la financiación y desarrollo del planeamiento urbanístico suscrito entre la Consejería de Política Territorial y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y conforme a la Estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial (Fondo de Compensación Interterritorial) para conceder una subvención de 31.850.000.- ptas.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO :

Primero: Autorizar la concesión de una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla para la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en ejecución del Convenio Sectorial referido por valor de 31.850.000.- pesetas.

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 16 de julio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de mayo de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretera, entre Castillejar y Huéscar como hijuela-desviación de la concesión unificada U-64 de Baza a Puebla de Don Fadrique e hijuelas V-2.577.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y Decreto de la Junta de Andalucía 30/82 de 22 de abril, con fecha 16 de mayo de 1984, ha resuelto adjudicar directa y definitivamente a «Hijos de Simón Maestra García, S.A.»; el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretera entre Castillejar y Huéscar como hijuela-desviación de la Concesión Unificada U-64 de Baza a Puebla de Don Fadrique e hijuelas V-2.577, con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones:

ITINERARIO

Enlaza las poblaciones de Castillejar y Huéscar pasando por la aldea El Cura, por carretera provincial abierta al tráfico público, con paradas fijas en los referidos puntos, y distancia total de 18 Kms. y parciales de 4 Kms. entre El Cura y Castillejar y de 14 Kms. entre El Cura y Huéscar.

PROHIBICIONES DE TRAFICO

Sin prohibiciones de tráfico, en los trayectos mencionados.

TARIFAS

Regirán las mismas del servicio base.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril; Independiente, en sí, y afluente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 2 de julio de 1984.- El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

RESOLUCION de 24 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el cambio de titularidad de la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Encargos y Equipajes por Carretera entre Quesada y Granada, V-1.664.

Por Resolución de 24 de abril de 1984 se autorizó la transferencia «mortis causa» de la citada concesión a favor de la sociedad «Herederos de Gómez, S.L.» por fallecimiento de su anterior titular D. Manuel Gómez Jiménez.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular a todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 18 de junio de 1984.- El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de julio de 1984, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación de 2 de julio de 1984 del contrato de obra que a continuación se indica:

Terminación del Colegio de 16 unidades de E.G.8. en Córdoba-Bda. de las Margaritas, adjudicado por el sistema de contratación directa a favor de la empresa Constructora San José, S.A., por un importe de 98.900.000 pesetas.

Sevilla, 16 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE ALCALA DE HENARES (MADRID)

CEDULA de citación, en el Juicio de Faltas núm. 2.512/83.

El Señor Juez de Distrito nº 1 de la ciudad de Alcalá de Henares (Madrid), hace saber: Que en este Juzgado de distrito, se sigue juicio de faltas nº 2512/83 por daños a instancias de Antonio Ruiz González y otro, con domicilio último en C/ Calleo nº 1 de Málaga, del que es desconocido, y habiéndose señalado para la celebración del mismo, el

próximo día veintiséis de octubre y a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Santiago nº 1; se ha acordado citar al mismo por medio de edictos, dado su ignorado paradero, para que dicho día y hora asista al mencionado juicio, con los percibimientos legales.

Y para que sirva para su publicación en el B.O. de la Cdad. Autónoma de Andalucía, y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a 16 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de julio de 1984, por la que se anuncia concurso para contratar el proyecto denominado «Realización de vuelo fotogramétrico y plano topográfico del litoral de Andalucía».

La Consejería de Agricultura y Pesca anuncia concurso para la contratación del proyecto citado con destino al Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES).

Precio máximo de licitación: 7.800.000,— Ptas.

Fianza provisional: 156.000,— Ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: seis meses contados desde la notificación de adjudicación de acuerdo con las condiciones que figuran en el pliego de condiciones técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de prescripciones técnicas, así como el modelo de proposición y demás documentos que deben presentar los licitadores se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, Avenida República Argentina, número 23, planta 1ª, Sevilla, donde podrán examinarse por los interesados los días laborables de nueve a trece horas.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de Entrada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOJA desde las 9 a las 13 horas. No serán admitidas al concurso las proposiciones que sean enviadas por correo.

La Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las proposiciones se reunirá en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a las diez horas del segundo día hábil a partir del día de terminación de la presentación de las proposiciones.

Se desechará toda proposición que altere el Proyecto, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de julio de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de julio de 1984, por la que se anuncia a concurso—subasta las obras que a continuación se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso—subasta las obras que a continuación se indican:

1. Construcción de un Colegio de 40 unidades en Huelva—Polígono La Orden.

Presupuesto tipo de licitación: 238.795.060 pesetas.

Plazo de ejecución: Trece (13) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

2. Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 1.200 puestos escolares en Jerez de la Frontera—Polígono San Benito.

Presupuesto tipo de licitación: 149.694.895 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

3. Construcción de un Colegio de 16 unidades en Cortegana, Huelva.

Presupuesto tipo de licitación: 85.864.774 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

4. Construcción de un Colegio de 16 unidades en Fuengirola—C/ Isla Cabrera, Málaga.

Presupuesto tipo de licitación: 80.158.654 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sitos en la Avenida de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. Asimismo podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 31 de agosto de 1984, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina 21 B, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación el día 7 de septiembre de 1984, hará público en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, 23, planta 7ª, Sevilla, la Resolución motivada de admisión previa a que alude el artículo 111 del Reglamento General de Contratación del Estado, así como los defectos materiales observados en la documentación, concediendo para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres días, a que se refiere el artículo 101 del mismo Texto Legal.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación del día 11 de septiembre de 1984, a las once (11) horas, en la Sala de Juntas, sita en la Planta 1ª del número 21 B de la Avenida de República Argentina, «Edificio Buenos Aires», de Sevilla.

Sevilla, 24 de julio de 1984.— El Viceconsejero de Educación y Ciencia, Juan Santaella López.

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartóné recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000 - SEVILLA